LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ABUNCTOS

Los Bres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea. REDACCIÓN

Calle de la Cinteria núm. 1.

Onlle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual conestará gratuitamente à las consultas que le hagan los señores aboundos.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos elativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

DEFENSORES DE LO ABSURDO

Con el título «Mal recibidas», dice un periódico de Barcelona que parece que se presentan dificultades, que no sabe ver, para aplicar el Reglamento de 29 de Agosto por el que se concedió autorización á los Auxiliares de las Escuelas de las capitales de provincia para desempeñar las Auxiliarias de las Escuelas graduadas, en el sentido de que se concediera autorización para desempeñarlas en las provincias en cuyas capitales no existen Auxiliarias.

Y arrimando el ascua á su sardina, porque á ojos vistos se comprende que le interesa, añade que extrañaría que el Director de Instrucción pública se hubiese hecho cargo de la petición y no accediese á estas epeticiones tan justas como equitativas, ampliando la petición en el sentido de hacer extensiva la gracia á los Maestros de las poblaciones cuyo sueldo legal sea el mismo que el legal de los Auxiliares de las capitales de provincia respectivas.

¿Verdad que está mal escrito?

Pero es más malo que eso el pedir gollerías.

¡Es claro! No hubieran concedido á los Auxiliares de las Escuelas públicas el pase á las graduadas y luego, á los dos años, el correspondiente ascenso, pasando á las elementales de la misma población, y no se recibirían en la Dirección, ni serían tan mal vistas, esas peticiones, que creen ellos justas y equitativas.

Lo prudente era haber pedido que se anulara ese derecho de pasar de las graduadas á las elementales, que es una gracia muy mal hecha, tan mala como la concedida á los Maestros de párvulos en la real orden de 9 de Diciembre de 1896, que tanto combatió aquel periódico, muy justamente.

Y pasemos á otra cosa.

Hablando de la facultad concedida à las Juntas locales para la propuesta (casi se puede llamar nombramiento) de los Maestros ó Maestras por concurso único, dice en otro suelto que aplaude el Reglamento nuevo, que viene à proporcionar condicha concesión álas Juntas de primera enseñanza, un medio de instruirse centenares de niños y niñas de poblaciones en que la enseñanza era ilusoria, puesto que carecían de Maestros efectivos, y que por esta innovación puede asegurarse que ganará mucho la primera enseñanza en España, dígase

cuanto se quiera en contrario. Si no lo viéramos en letras de molde, no creeríamos que tal cosa pudiera decir un Maestro, como suponemos será el que haya escrito eso en un periódico profesional. Pues qué, ¿quiere tener razón contra toda la prensa y estamos por decir que contra todo el Magisterio? Ha servido en pueblos, y pueblos de concurso único, y sabe siquiera lo que son pueblos el que tal cosa dice? ¿Acaso ignora que no el que más valga, sino el más conocido, ó el más recomendado, ó el que les rebaja algunas pesetas al año para poder echar una alifara de vez en cuando, será el que obtenga el nombramiento para esas plazas?

Lucida está la enseñanza en esos pueblos con esta innovación, porque al primer concurso se oirán los lamentos de los postergados, y tendrá que caer esa reforma entre la rechifla general.

Al tiempo, dice aquel periódico, y al tiempo también decimos nosotros. Haga una estadística, si puede, de los ninos instruidos en esos villorrios ahora, y hágala de nuevo dentro de un par de años, si tanto vive esta innovación, que Dios quiera no sea así.

Que carecian de Maestro efectivo. ¿En dónde? ¿Acaso en la provincia de Barcelona, habiendo una Junta que dicen es muy celosa? Si no allí, ¿en dónde sucederá?

De suceder en alguna provincia, culpe á su Junta provincial, que no hacía estar á cada Maestro en su Escuela, y no culpe á otra cosa. ¿Y acaso de este modo, siendo paniaguado de la Junta local que lo eligió, no podrá también marcharse el Maestro ó Maestra?

Es defender lo absurdo, no le quepa duda al periódico en cuestión, el defender estas innovaciones y aun pedir gracias nuevas sobre las que ya se han concedido.

Cándido.

ENSEÑANZA OBLIGATORIA

INSTRUCCIÓN INTEGRAL

El Ateneo de Valencia, afligido ante las recientes desgracias de la patrie, y comprendiendo que el problema nacional, antes que

«nn problema militar, industrial, egricola. económico, filosófico y políticos, es sencritamente un problema pedagógico, consagió el curso último, en su sección de Ciencias sociales, varias sesiones al estudio del mismo, concluyendo por acordar la celebración de un grau mitio, que se verificará el domingo próximo, para pedir á los Poderes públices cel planteamiento de la instrucción integral para la niñez, con el carácter de obligatoria

y gratuita.

Grandes aplausos merecen lan generosos trabajos y una iniciativa que puede llegar à a r fernada, tante más, cuanto que unestro atruso depende del desconocimiento general del problems, de la indiferencia del pública y de que nuestres hombres políticas, salvo contact-imas y, por lo mismo, muy honroms excepciones, no se han preocupado de este problema, hasta el punto de que los jefes de les partides gobernantes ensiten, en sus res. pectivos programas, todo cuanto se refiere à la educación nacional, sin que les sirva de estimulo el tan repetido ej-mplo de Prusia. después de la derrota de Jena, ni el más reciente de Francia, después de la de Sedán. Todo, pues, cuanto tienda á excitar la atonía del país, será una obra verdaderamente patriótica. Y es conveniente que los hombres de buena voluntad que á ella se consegran estén bien orientados, para no perder tiempo y esfuerzos, signiendo, si no una falsa ruta, por lo menos un camino largo y fatigoso; Por eso, respondiendo á la honrosa solicitud del Sr. Director del Heraldo, me atrevo à publicar algunas observaciones, que someto particularmente á las distinguidas personas que en Valencia están dando tan gallardas muestras de amor á la educación popular,

La enseñanza primaria elemental es obligatoria para todos los espiñoles desde 1807, por el artículo 7.º de la ley del mismo año, prescribiendo el artículo siguiente que los pidies y totores que faltaren en este punto á su deber sean amonestados y compelidos por la autoridad, y castigados en este caso om la multa de dos hasta veinte reales. Posteriormente se han dictado una porción de disposiciones para hacer efectiva la ley, singularmente el Real decreto de 23 de Febrero de 1883, refrendado por el Sr. Gamazo, y tan bien pensado y escrito, que, si aigo podía ser eficaz para hacer prácticos los preo :ptos legislativos, lo hobiera hecho ese dee eto. De seguro que las disposiciones citadis son conocidas de las doctas personas que

han formado empeño de pedir la enseñanza ohligatoria, y es probable que contesten, si leen este articulo, que de lo que tratan es de que se cumpla lo mandado. La ley, sin embargo, no se ha cumplido, porque no puede complirse mientras no varien las circanstancius, entre otras razones, por la que más importa en este momento, y que es muy sencilla. Si todos los niños que tienen la llamada edad escolar se presentaran en las escueles, habria que despedirlos por falta de local. Es decir, que no tenemos bastantes establecimientos de enseñanza. Puede juzgarse de esta falta sabiendo que no llega á una mitad de los niños obligados los que concuaren hoy à los Centros escolares, y, sin em-Dargo, é-tos se hallan ten atestados de mnchachos, que en muchos apenas pueden revolverse, y, per supuesto, viviendo en una almó fera recargada de ácido carbónsco y de emanaciones orgánicas. No hace mucho visité una escuela de párvulos de las menos malas de Madrid, y, á pesar de tener casi todas les ventanns abiertes, la impresión que me produj, fué tel, que dudé si lo poco que los miños ganaban en educación y enseñanza, á pesar de tener buenas profesoras, valía lo que perdía su salad. Desde lnego aseguro que, si se tratara de hijos mios, preferiria que, en vez de estar encerrades en aquella sala, anduviesen corriendo y saltando por el campo, respirando nn aire bien oxigenado y bañandose en la luz del sol, à la cual muchas gentes tienen nn miedo excesivo.

La citada ley de 1857 determina, de nna manera taxativa, el número de escuelas que debe haber en cada pueblo, según el número de sus habitantes. Pues bien; la ley no se ha cumplido en machos de aquéllos, comensando por la capital de la nación, y si se cumpliera, no habriamos llegado suo, ni con mucho, á la meta; todavia nos faltaria un crecido número de escuelas. Pidamos, pues, que estas se aumenten, hasta que holgadamente quepa en clias toda la población escolar. Entonces habrá llegado el momento de exigir con energia la enseñanza obligatoria, si los padres y tulores olvidaran el cumplimiento de su deber; mientras tento, es de tedo pouto inutil.

Más antigua es aún la instrucción gratnita, aunque solo para los que no pueden pagarla. Data del plan de 1838, y aun más, puede decirse que lo ha sido siempre para los pobres. Cabe discutir si debe serlo para todos, por razones de orden pedagógico y de orden político, y cabe discutir también si to-

da la enseñanza primaria elemental debe ser exclusivamente publica, prohibiéndose las escuelas privadas, como sucede en Suiza, en el canton de Soleure.

Mas por mi parte digo que, dados los muchos problemas urgentes que hemos de resolver, tocantes á la educación popular, y las dificultades que las circunstancias nos ofrecen, debemos prescindir de semejantes discusiones y preocuparnos de les usantos que ahora exigen apremiante solución, si nuestra pobre patria ha de redimirse en un porvenir

próximo.

La educación integra la pide hoy todo el mundo. Nadie defiende ya una educación parcial. Todos los pedagogos, y hasta las personas que no lo son, pero que piensan más ó menos en estas trascendentales cuestiones, quieren que se eduque al niño pera ser hombre, en la verdadera acepción de la palabra; es decir, que se desenvuelvan las fuerzas de su cuerpo lo mismo que las energías de su espiritn, y que se le enseñe cuanto habrá menester para realizar nna vida tan robusta en lo físico como en lo intelectual y moral, recomendándose que se atienda principalmente á formar el juicio, dando preferencia, entre los diversos estudios, á los que sirven para formar espíritus rectos y almas bien templadas; porque, como dijo Montaigne, «más vale una cabeza bien hecha que una cabeza mny llena», toda vez que no se trala de acumular conocimientos, sino de asimilarse todes aquellos que una inteligencia despierta puede digerir. Pero este, claro está, ha de ser la obra de los buenos maestros, y que lo sean todos los que necesitamos depende de las Escuelas Normales. Por desgracia, en este punto, como en otros, estamos cada vez peor.

En 23 de Septiembre del nño último se decretó una reforma general de diches establecimientos. Sin dada por la mala saerte que al parecer preside nuestro destino, à pesar de haber temido el autor de aquélla un buen deseo y haber dado á su obra una excelente orientación pedagógica, el desarrollo salió deplorable. Senalaré sólo uno de sus defectos. Sin negar la virtualidad de una organización bien concebida es indudable que, mejor o peor, los resultados dependen del personal encargado de hacerla vivir. Ahora bien; la reforma indicada es tan compleja, tiene tal número de asignaturas, muchas nuevas, y alganas completamente desconocidas de los maestros, exige un profesorado tan baeno como el mejor que tenga la nación

más adelantada de Europa. Como ejemplo citaré, entre las nuevas asignaturas introducidas en las Normales, la Antropología, que aun en las Facultades ha sido por pocos estudiada, como que sólo existe en el doctorado de la de Ciencias. Y no es que yo crea que huelga esa enseñanza para los muestros; pero entiendo que es una manía deplorable la que hay en España, de creer que basta con poner las cosas en la Gucetu para que sean una realidad. A.í, en 1848, se introlujo la Agricultura en las escuelas primarias, sin que los maestros la hubieran estudiado ni conocieran, la inmensa mayoría, las ciencias fisico-químicas y naturales, mediante las que un hambre aplicado, llegado el caso, podría hacer á solas estudios bastantes para dar á sus discipulos algunos conocimientos agrícolas, y mucho menos con la faita de medios materiales y prácticos para ello. Así es que aquela disposición no ha servido para que nuestra agricultura adelante un solo paso, y, en cambio, ha ocasionado pérdida de tiempo, de dinero y de ilusiones. Lo mismo sucederá, pues, con la Antropología.

Otro ejemplo. En el nuevo plan figuran los estudios pedagógicos con cinco nombres diferentes, forman lo otras tantas asignaturas por supuesto, con su séquito de programas, libros de texto y exámenes, cuando en la Escuela Normal Central de Maestros de Francia no figura la Pedagogía como tal asignatura, y sin embargo, véase el gusto y el sentido pedagógicos, que son lo importante en esta materia, que salen de aquel estableci-

miento de fama universal.

Por otra parte, con el deseo loable, seguramente, de poner término á vicios inveterados y de corregir errores cometidos años há en asuntos del personal, se abrió la mano, como suele decirse, para la colocación de los profesores interinos, y hasta de los que lo habían sido, llenándose las Normales de un personal que, sea dicho sin ofensa de nadie y salvan lo excepciones meritorias, no está bastante preparado, á causa del abandono en que los estudios normales yacen hace años, para servir dentro de una organización que, como he dicho, es muy compleja y, padiera añadir, presuntaosa.

Así es que las Escuelas Normales no responden en este momento, á pesar de las muchas disposiciones dictadas en los últimos meses, ni responderán por largo tiempo, á las necesidades urgentes del país. Puede, por tanto, asegurarse que, si no variamos de rumbo, los maestros que salgan de las Normales reformadas no colmarán el ansia de progreso que manifiesta el Ateneo de Valencia.

Hay todavia otro mal más grave. Machos maestros no cobrán, ó cobran mal sus modes. tos haberes. La deuda escolar lleva hastantes. años de fluctuar entre 30 y 40 millones de reales. Miles de maestros tienen tan mezquinas asignaciones, que abochorna el mencianarlas: ¿pero qué má-? En las mismas Esculas Normales se han creado unas plazas de profesoras supernumerarias, con la dotación estupenda de 300 peretas al año, reducidas por el descuento à 72 céntimos diarios. Un personal así atendido ¿cómo ha de ser comphidor fiel y abnegado de deberes que pilen tanto trabajo y tanto celo? De aqui un malestar profundo en el magisterio primario y una inquietud, excitada además por otras cansas, que lleva á gran parte de los maetros à no parar en las escuelas, verificandose un continuo trasiego de unos á otros pueblos. A-i, por tanto, nunca tendremos una buena enseñanza integra, ni de ninguna especie. Mientras no se cure esta dolencia, que ha llegado á constituir una gran vergüenza nacional, nos andaremos por las ramas, sin atacar la rriz, pidiendo tuda otra cosa.

* *

Por ultimo, otra de las ruedas importantísimas de la educación primaria es la inspección. Un pedagogo español ha dicho eque el maestro, al salir de las Escuelas Normales, es como un reloj que tiene cuerda para unos años, y necesita que se la dé de nuevo». El inspector es el relojero que ha de darla. Pues bien; en E paña puede decirse que no tenemos inspección; tal es el estado en que se enenentra. En primer lugar, sólo contamos can 52 inspectores para 49 provincias, con la singalaridad, que bien podríamos llamar espanola, de que la de Madrid tiene cuatro, tres de ellos sólo para la villa, mientras la provincia de León, por ejemplo, con más de 1.400 e cuelas, tiene únicamente un inspector. Ponganse estos datos en frente de los de Inglaterra, que, con el país de Gales y sin contar Irlanda ni Escocia, tiene más de 300, y de Francia, que cuenta unos 550, más de 80 inspectores de Academia y algunos inspectores generales, y todos trabajan, no en las oficinar, sino en las escuelas, dando cada año informes serios y meditados, que son fuente, de información, atendida por los Gobiernos y consultada hasta por los extranjeros que signen con interés el moderno movimientopedagógico.

No es la falta de número el único pecado de nuestra inspección: tiene etros que, juntos, la hacen incficaz; pero no quiero examinarlor, para no alargar d m :siado este artículo. Voy, pues á resumirlo, callándome, con pena, muchas otras consideraciones.

Entiendo que la iniciativa tomada por el Ateneo de Valencia debe ser seo indida en todas las provincias, dirig é idose en mitins, y por toda clase de medios, á los Gobiernos, para que ejerzan en este punto, pronta y ené gicamente, la misión tutelar de que, al parecer, están tan celoso; mas también hay que dirigirse al país, purque mientras éste no se conmueva, los partidos polícicos no podrán en sus programar, como un problema de capital importancia, el de la instrucción y educación primarias, y los Gobiernos seguirán tan indiferentes como ahora. Sólo cuando la opinión pública tom i con calor los asuntos de interés general, ponen en ellos su atención los gabernantes; por lo manos los de nuestro país. Y hay que pedir, en mi concepto, lo siguiente:

1,º El prgu inmediato, ó á plazos, de la

deuda escolar,

2,º Que se subvencione à los pueblos de escasos recursos, para que no haya miestro con menos de dos pesetas diarias, á no ser que se tenga por mojor el pase al Estado de las

atenciones de primera enseñanza.

3.º Que se cump'a la ley de 1857 respecto del número de escuelas públicas que cada Ayuntamiento debe sostener, y una vez logrado esto, crear las bastantes para que toda nuestra población escular quepa en ellas con la holgura que de consuno piden la Higiene y la Pedagogia.

4,° Emprender inmediatamente rectificación de la reforma de las Escuelas Normales, haciéndola más modesta, pero con condi-

ciones racionales de solidez.

5.º C. ear verdaderamente, porque la de hoy, según he dicho, es como si no existiera, la Inspeccion provincial, triplicando, lo menos, el número de inspectores, mejorardo su situación y exigiéndolos una capacidad téc-

nica y un celo indiscutibles.

Caando se haya conseguido esto, podremos ocuparnos de otros problemas importantisimos tambiéu; pero que ante la magnitud de los actuales, son perfiles del edificio. De todos modos, propagandas é iniciativas como las del Ateneo de Valencia fortifican el ánimo y dan alientos á la esperanza; lo cual no es poco, en el estado de decaimiento de los espíritas.

A. Sardá.

Beccion oficial

Janta provincial de Instrucción pública de Teruel

Primera enseñanza.—Año económico 1899-900

PRIMER TRIMESTRE

Relación de las cantidades que se adeudan á la Caja especial del ramo, para el completo pago de las atenciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, las cuales deberán ingresarse por los respectivos Ayuntamientos en el preciso término de ocho días; en la inteligencia de que si dejasen transcurrir este plazo sin haber afectuado el ingreso, quedarán incursos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos morosos, en la multa de 17 pesetas, y en la de 7 pesetas cada uno de los Concejales.

Partido de Albarracin	Called :
(4) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
Aguatón	103.15
Almohaja	16.60
Alobras	386.45
Bezas	104.70
Bronchales	428
Bueña	218.05
Calomarde	17.65
Cuervo (E:)	293.70
Gea	273.50
Guadalaviar	216
Jabaloyas	275 30
Monterde,	205.90
Moscardón	263.10
Noguera	202:45
Ojusnegros	159.10
Orihnela del Tremedal	333.80
Peracense	32:35
Pozondón,	328.15
R. yuela ,	60:80
Saldón.	85.60
Santa Eulalia	58.35
Singra	248:40
Terriente	258.95
Tormón	106.70
Torrelacarcel	322.15
Torremocha	143.25
Torres	285.60
Tramacastilla.	200'10
Valdecuenca	
Vallecillo	
Veguillas	33.75
Villafranca del Campo	
Villar del Cobo	the state of the s
Villar del Salz	267.05
	S. O. D. Tarantal

Partido de Alcañiz		Cacalón	322'20
1 (170000 000 220000000		Cuencabnens	WATER TO STORY STUMP TO CONCURRENCE OF
	315-25	Ferreruela.	92.60
Balmonte.			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Cañada de Verich (Lu)	137	Fuentesclaras	296'10
Codonera (La).	347:90	Ingueruela	11515
Ginebrosa (Lu)	259:65	Lechago	224-25
Mazaleón	88:25	Luco de Giloca	259:10
Torrecilla de Alcañiz		Monreal del Campo	
	0-		SECURITY OF THE PARTY OF THE PA
Torrevelilla		Navarrete	
Valdealgorfa		Nogneras	
Valdeltormo	172:10	Obón	289:70
Valjunquera y Mas del Labrador	153:85	Olalla.	19
	es strolled a	Poyo (El)	326 05
Partido de Aliaga	artical court	Pozuel del Campo	
1 with the me Hourge	Assessment as a	San Martin del Río	
	011/10	4 Hotel (4) A 7 P Company (4) A 5 P Color of the State of	DANNED - PELE VILLE STATE
A baboj.			78:80
Agoilar		Tornos	TO SEE SHOULD SEE SEE SHOULD SEE SEE
Alinga	204.20	Torralba de los Sisones	268:55
Adlepúz	AWA WW	Torrijo del Campo	307:30
Camarillas	~=	Valverde y Collados	
	73	Villalba de los Morales .	CONTRACTOR AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY
Campos.		Villatua de los motares .	
Cañada de Benatandúz .		D 1 0 . 11 1	G Mileston
Cenada Vellida		Purtido de Castellote	70-2
Cantzar	-334	and the second of the second of the second	and the second
Castel de Cabra	320'25	Agnaviva	157'30
Cirnjeda	161 95	Alcorisa	
Cobatillas		Berge	135'30
Orivillén		Bordón.	277.90
Cuevas de Almudéu	and the second s	Castellote	158:80
Ejalve	338.40	Cuba (La)	129 20
Escucha.	48.15	Cuevas de Carnart (Las)	324.95
Estercuel.	328:90	Dos-Torres	205.85
Fortanete	118:35	Foz Calanda	525 51
Fuentescalientes		Iglesnela del Cid (La)	319.50
Galve.		Ladronan	244'20
사용 그들은 사용 전환 전환 경험 보다는 보고 있다면 수 있다면 하는 프로그램 보고 있다. 그런 보다는 것은 사용 전환 전환 경험을 받는 것이다.			292.80
Gargallo.		Luco de Bordón	ACTION OF THE PROPERTY.
Hinojosa.		Mas de las Matas	58.40
Jarque		Mata de los Olmos (La)	366 30
Jorcas		Mirambel	67.30
Mezquita de Jarque	123	Molinos	424'60
Miravete	ME TO SERVICE AND A SERVICE AN	Olmos (Los)	379:05
Monteagndo		Parras de Castellote (Las).	430:20
Montoro		Santolea	261.10
			115-200 (2-835-24-24)
Palomar.		Seno	336.85
Pitarque		Tronchón	151.95
Son del Paerto	117'30		
Villarluengo	32:40		
Villarroya de los Pinares.	316.75	Partido de Hijar	2 0111080
Zoma (La).			10 10 Y 10
	and the second	Albalate del Arzobispo	216
Partido de Calamocha	State of the		743 CHE 2015 TO BE
Tairem ac Ottoantoorett	a District	Alloza	250.55
T)	01=	Andorra	387'90
Bagnens		Ariño	452.65
Вая	59	Azaila	363 35
Bello,	227.30	Castelnon	398:15
Blancar	315'20	Puebla de Hijar (La)	867'35
Burbáguena		Samper de Calanda	681.50
Calamocha.			Continue No.
		Urrea de Gaen	244:05
Castejón de Tornos	23645	Vinaceite	366.40

	30 主机 30 mm 15 mm	
Partido de Montalbân	Manufacture and the second	Gudar
		Linares
Alacón	270:50	Manzanera 207'10
Alcaine	297:35	
Allneva, Salcedillo Fonfa.		Mosqueruela
		Nogueruelas 310/30
Anadón	152 95	O ba
Argente	247.80	Rubielos de Mora 6980
Badenas	106	San Agustín 3)2'20
Bañón	223:45	Sarrión
Barrachina	235'15	Torrijas
Bless	148.75	Valbona
	32/55	Valdelinares
Cortes de Aragón		
Cusa		Partido de Teruel
Cuerran de Dautalandia	20.19	Aldehuela 82.75
Cuevas de Portalrubio.		Alfambra 160 45
Cutanda	281.65	Camarena
Huesa	258 85	Campillo (E)
Josa	335'15	Cascante
Lidón	147.70	Castralbo
Loscos	291.70	Caudé
Maicas.	59.15	Cedrillas
Martin del Rio.	206:05	Celadas
M. zquita de Loscos	204.55	Concud 188
Monforte	265.90	Corbalán
Muntabán	356	Cubla 195'15
Muniesa	225.50	Cuevas labradas 249:40
Nueres,	26.35	E-corihuela 254
Obón.,		Libros
Panerodo.	223 60	Orrios
Parras de Martin (Las).		
		Peralejos
Piedrahita y Ei Colladico.		Perales
P.on.,		Pobo (Ei)
l'artairabio,		Riodeva 416'45
Rillo	198430	Rubiales
Rubielos de la Cérida	300:45	Tortajada 162.50
R.dille	13'40	Tramacastiel 354 75
Segura		Valacloche
Torrecilla del Rebollar	THE RESIDENCE AND LABOUR OF THE PARTY OF THE	Valdecebro
Torre las Arcas		Villalba alta
		Villalba baja
Torre los Negros		
Uttillas		Villastar
Villanueva del Rebollar		Villel
Villarejo (E1)	8:10	Partido de Valderrobres
Visiedo	341'40	Aréns de Lledó 283'35
Vivel del Rio		Beceite 223 50
	H H BALL	Cretar 29
		Fuentespalda 179'25
Partido de Mora		Lledó
	17.7817111	
A 1 2 - 1	079:00	[17] [2]
Abrjuela.		Penarroya
Albentosa		Portellada (La) 144.65
Alcalá de la Selvu		Ráfales 126'60
Arcos	391'70	Torre de Arcas 71'15
Cabra de Mora	317'40	Torre del Compte 117'95
Castelvispal	55:60	Valderrobres 198 50
Castellar (Ei)	195'30	Teruel 25 de Octobre de 1899El Gober-
Formiche alto	257:15	nador Presidente, Mannel Zapatero y Al-
11 원이 하는 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		bear.—El Secretario, Pedro Feced.
Formiche bajo		
Fuentes de Rubielos	296'20	(Boletin oficial del 26 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por real orden de 20 de Mayo del corriente año para proveer trece plazas entre maestros de escuela pública, dotadas con el sueldo anual de 2.000 ó más pesetar, en las normales de Madrid, Alicante, Badajoz, Córdoba, Jaén, León, Oviedo, Salamanca, Valencia, Avila,

Le Legune, Gerone y Sentander.

Resultando que, publicados en la Gaceta de Madrid de 1.º de Agosto último los extractos de las hojas de servicios de los concarrentes, y, en su defecto, el de los documentos originales, reclamaron por diferentes motivos D. Gregorio Pérez, D. Antonio Sánchez, D. Joaquín Gálvez, D. Vicente Castro, D. Ignacio Fernández, D. Antonio Calvo, D. Tomás Euciso, D. Salvador Ballesteros, D. Pedro Arnó, D. José Martinez, don Camilo Novoa y D. Pedro Molina.

Vistas las reclamaciones presentadas: Considerando que la propuesta del Consejo de Instrucción pública se sjusta á las circunstancia de preferencia enumeradas en la convocatoria del concurso; pero teniendo presente á la vez, que hecha la convocatoria en virtud del último párrafo de la 9.ª disposición transitoria, no es posible prescindir de la condición de preferencia contenida en el art. 79 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898, expresamente citado en dicho párrafo, y que, por tanto, son fundadas las reclamaciones que contra la propuesta publicada en la Gaceta de Madrid, han formula-

dez, Calvo, Enciso, Arnó y Novoa. Considerando que el sueldo de 3.000 pesetas que el Sr. Ballesteros acredita en su hoja de servicios corresponde à un nombramiento de profesor interino de esenela normal, que no puede considerarse como sueldo legal de escuela pública de prinera enseñan-

do los Sies. Pérez, Sánchez, Castro, Fernán-

Z1:

Considerando que sólo deben ser atendidas las reclamaciones que se refieran al mejor derecho de los recurrentes para obtener

el nombramiento:

Considerando que los Sres. Cortés y Cuadeado, García y Berbarín, López y Cerroti, Zapatero y Moreno, Martín y Tamayo, Castro y Legua, Acnó y Pausus, Perales y Boluda, Alvarez y Fervienza, Aguilar y Caramunt, Soler y López, Villegas y Rodrignez, González y Parra, Sánchez y Balbi, Lacort v Ruz, Guzilbi y Casanova, Enciso y Licenzi, Moya y Có. Joba, Jimérz y

Morales y Pérez y Arrojo acreditan con hojas de servicio ó documentos originales el mejor derecho para ser nombrados profesores de escuela normal, teniendo en cuenta lus condiciones de preferencia que señala el párrafo cuarto de la 9.ª disposición transitoria estable idas en los artículos 79 y 81 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que, según el dictamen del Consejo de Estado, en el expediente de concurso para proveer trece plazas de profesores de escuela normal entre profesores y ex-profesores interinos, las plazas de las escuelas normales centrales no deben ser provistas en virtud de la 9.ª disposición transitoria del citado real decreto:

Oida la comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1890,

S. M. el rey (q. D. g.). y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien dis-

poner lo siguients:

1.ª Que se segregne de este concurso la plaza de la escuela normal central de maestros.

2.º Que se estimen las reclamaciones presentadas por los Sies. Pérez, Sánchez, Castro, Fernández, Calvo, Enciso, Arnó y Novoa, en cuanto á que debe computarse romo condición de preferencia la del art. 79 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

3.º Que se desestime, para acordar los nombramientes inmediatos de este concurso, la reclamación del Sr. Bellesteros, en unión de todas las presentadas respecto á los extractos de las hejes de servicios y de los docamentos originales de los concurrentes.

4.º Que se nombre prof-sor propietario de la escocia normal superior de maestros de Oviedo à D. Manuel Cortés y Cuadeado; de Valencia, á D. Eugenio García y Burberin; de Salamanca. á D. Enrique López y Cerruti; de León, á D. Lucas Zapatero y Moreno; de Cordobs, á D. Mannel Martin y Temay; de Alicante, à D. Vicente Castro y Legna; de Badajoz, á D. Pedro Arnó y Pausas, y de Jaén á D. Enrique Villgas y Rodríguez.

Y 5.º Que asimismo se nombre profesor propietario de escuela normal elemental de maestros de Gerona á D. Fanstino Ganzález y Parra; de Santander, à D. Antonio Sanchéz y Balbi; de Avila, á D. Jaime Lucort y Raiz, y de La Laguna á D. Enrique Gonzalho y

Casanova.

De real orden lo digo à V. I. para su conccimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. machos años. Madrid 21 de Octubre de 1899.—Pidal.—-S nor director general de Instrucción pública.